



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
ALA Moche-Virú-Chao	858

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 042-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 03 de Mayo del 2016.

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 88728-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney - Chicama, en virtud a la solicitud presentada por Eusebio Remigio Nolasco Chávez, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Ley N° 29338, entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua se encuentra el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme con el artículo 58° de la Ley de Recursos Hídricos, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. Los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Que, con escrito de fecha 09.07.2015, el recurrente solicitó otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, para su uso en el predio denominado La Loma con un área de 5.5347 has, con centroide 743 130 E; 9110809 N, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, conforme es de verse de la documentación obrante en el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, se declaró el estado de superávit hídrico en la cuenca del río Moche;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche y de esta Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao; por lo que, se recomienda que se otorgue permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico, para uso agrario, a favor de Eusebio Remigio Nolasco Chávez, en el predio denominado La Loma con un área de 5.5347 has, con centroide 743 130 E; 9110809 N, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, con el visto de Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico, para uso agrario, a favor de Eusebio Remigio Nolasco Chávez, en el predio denominado La Loma con un área de 5.5347 has, con Centroide 743 130 E; 9110809 N, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, perteneciente a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, según los siguientes detalles:

N°	Nombre y Apellido del Usuario	DNI	Ubicación predial donde hará uso el recurso hídrico		
			Nombre del Predio	Código N°	Área con Permiso (ha)
1	Eusebio Remigio Nolasco Chávez	18020948	La Loma	S/N	5.5347
<b>Fuente de Agua e Infraestructura Hidráulica.</b> El Predio aprovecha las descargas de agua provenientes del río Moche (trasvase) captada por el canal Poroto Alto y conducidas al predio a través de la ruta de riego: C.D.: Canal Poroto Alto.			<b>Toma Captación Río Moche: ESTE, 743 390 NORTE. 9 111 177</b>  <b>Ubicación política del predio:</b> Dpto. La Libertad, Provincia: Trujillo, Distrito: Poroto, Sector Tres Cruces.		

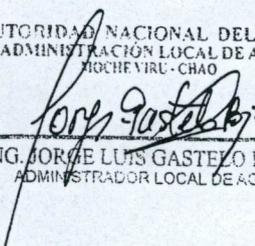
PREDIO	AREA BAJO RIEGO (HA)	MODULO UNITARIO m3/7Ha	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	VOLUMEN TOTAL ENTREGADO (m3)
LA LOMA	5.5347	10959	0	0	0	8664.96	8664.96	8664.96	8664.96	0	0	0	0	0	34659.84

**Artículo Segundo.- DEJAR ESTABLECIDO** que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado conforme lo señalado en el tercer considerando de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, como resultado del otorgamiento del permiso materia de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución al recurrente, la Comisión de Usuarios de Agua Poroto, Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
 MOCHE VIRU - CHAO  
  
 ING. JORGE LUIS GASTELO ROJAS  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA